

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0904
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00276-00
Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 1º del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Demandante **EDGAR ALVARADO**, y a cargo del señor **JOSÉ GARCIA BANGUERA**, la suma de **\$760.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 1º del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La secretaria del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor Citación notificación Personal.....	\$	6.150,00	Archivo 11 fl. 5
Valor Envío Oficio Pagador.....	\$	6.150,00	Archivo 11 fl. 9
Valor Envío Notificación por Aviso.....	\$	6.800,00	Archivo 12 fl. 10
Valor envío requerimiento pagador.....	\$	6.800,00	Archivo 13 fl. 5
Valor agencias en derecho.....	\$	760.000,00	

TOTAL.....\$785.900,00

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales, se corrió traslado a liquidación de crédito presentada por el ejecutante, sin recibir objeción alguna. Así mismo, se recibió repuesta del pagador.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0905
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00276-00
Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

Respecto a la liquidación del Crédito aportada por la parte ejecutante, durante el traslado, no se recibió objeción alguna; no obstante, se advierte, que en la misma sobrepasa la tasa de intereses nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaria del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.

Teniendo en cuenta, lo informado por el *Jefe de Gestión Humana de la empresa Carmelita Corte S.A.*, que no se puede dar cumplimiento a la medida decretada en contra del señor **JOSÉ GARCÍA BANGUERA**, porque actualmente, tiene un embargo ejecutivo activo, se pondrá en conocimiento de las partes.-archivo 20-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado-**JOSÉ GARCIA BANGUERA** y a favor del Demandante-**EDGAR ALVARADO**.

2°.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, así:

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS PLAZO	DIAS MORA	\$ 3.800.000	
										PLAZO	MORA
382	31/03/2022	15/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	16		\$ 29.053	
498	29/04/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	30		\$ 56.202	
617	31/05/2022	1/06/2022	15/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%	15		\$ 28.999	
617	31/05/2022	16/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%		15		\$ 41.706
801	30/06/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%		30		\$ 86.556
973	29/07/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%		30		\$ 89.844
1126	31/08/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	0,083%	0,058%		30		\$ 94.348
1327	29/09/2022	1/10/2022	30/10/2022	29,37%	44,06%	0,100%	0,071%		30		\$ 114.065
1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	0,090%	0,063%		30		\$ 102.154
1715	30/11/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	0,095%	0,067%		30		\$ 108.382
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%		30		\$ 112.335
100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	0,102%	0,072%		28		\$ 108.911
236	24/02/2023	1/03/2023	30/03/2023	30,84%	46,26%	0,10%	0,07%		30		\$ 118.560
472	30/03/2023	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	47,09%	0,11%	0,08%		30		\$ 120.840
606	28/04/2023	1/05/2023	15/05/2023	30,27%	45,41%	0,10%	0,07%		15		\$ 58.710
TOTAL										\$ 114.254,84	\$ 1.156.411
TOTAL INTERESES + CAPITAL										\$	\$ 5.070.666

Resumen Liquidación del Crédito al 15 de mayo de 2023: Para un total de **CINCO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.070.666) M/cte**, incluidos capital e intereses.

3.- PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el escrito procedente del *Jefe de Gestión Humana de la empresa Carmelita Corte S.A. del Municipio de Tuluá Valle.* -archivo 20-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,,


MARÍA STELLA BETANCOURT.